



Si tiene problemas para visualizar este mensaje haga clic [aquí](#)



FACEBOOK



TWITTER



CORREO

ARGENTINA CUMPLIÓ CON SENTENCIA DEL CASO MOHAMED

San José, Costa Rica, 03 de diciembre de 2015.- La Corte Interamericana de Derechos Humanos emitió una Resolución el 13 de noviembre de 2015 en la cual decidió dar por concluido y archivar el Caso Mohamed en contra de la República Argentina. Mediante dicha Resolución, la Corte resolvió que Argentina dio cumplimiento a las medidas de reparación ordenadas en la Sentencia de excepciones preliminares, fondo, reparaciones y costas emitida el 23 de noviembre de 2012.

Los hechos del caso se relacionan, entre otros, con la violación del derecho a recurrir del fallo, consagrado en el artículo 8.2.h de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, en perjuicio de Oscar Alberto Mohamed. Se determinó que el señor Mohamed no tuvo a disposición un recurso que, de acuerdo a los estándares convencionales, permitiera la revisión de la sentencia penal condenatoria emitida por la Sala Primera de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional el 22 de febrero de 1995 que lo declaró culpable y condenó por primera vez en la segunda instancia del proceso penal que se le siguió como autor del delito de homicidio culposo. Esta sentencia de segunda instancia, revocó el fallo absolutorio que había proferido el juzgado de primera instancia.

La decisión de la Corte de concluir la supervisión de cumplimiento de las reparaciones ordenadas en la Sentencia de este caso se tomó luego de tomar en cuenta la voluntad de víctima de eximir al Estado del cumplimiento de las medidas reparación relativas a:

- a) adoptar las medidas necesarias para garantizar al señor Oscar Alberto Mohamed el derecho a recurrir del fallo condenatorio emitido por la Sala Primera de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional el 2 de febrero de 1995, y a
- b) adoptar las medidas necesarias para que los efectos jurídicos de la sentencia condenatoria emitida por la Sala Primera de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional el 22 de febrero de 1995, y en especial su registro de antecedentes, quedara en suspenso hasta que se emitiera una decisión de fondo garantizando el derecho del señor Oscar Alberto Mohamed a recurrir el fallo condenatorio.

Además, la referida decisión de concluir este caso se tomó al constatar que Argentina:

- c) realizó las publicaciones dispuestas en el párrafo 155 en la Sentencia, y
- d) pagó al señor Oscar Alberto Mohamed las cantidades fijadas en los párrafos 171 y 177 de la Sentencia por concepto de indemnización por daño material e inmaterial, y por reintegro de costas y gastos.

La composición de la Corte para esta Resolución sobre supervisión de cumplimiento fue la siguiente: Humberto Antonio Sierra Porto (Colombia), Presidente; Roberto F. Caldas (Brasil), Vicepresidente; Manuel E. Ventura Robles (Costa Rica); Diego



Si tiene problemas para visualizar este mensaje haga clic [aquí](#)



FACEBOOK



TWITTER



CORREO

García-Sayán (Perú); Alberto Pérez Pérez (Uruguay); Eduardo Vio Grossi (Chile), y Eduardo Ferrer Mac-Gregor Poisot (México).

El texto íntegro de la Resolución se encuentra en el siguiente enlace electrónico: *******.

El texto íntegro de la Sentencia de excepciones preliminares, fondo, reparaciones y costas emitida el 21 de mayo de 2013 puede encontrarse en el siguiente enlace: http://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_255_esp.pdf

El presente comunicado fue redactado por la Secretaría de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, por lo que es de responsabilidad exclusiva de la misma. Para mayor información favor de dirigirse a la página de la Corte Interamericana <http://corteidh.or.cr/> o envíe un correo dirigido a Pablo Saavedra Alessandri, Secretario a corteidh@corteidh.or.cr.

La Corte Interamericana de Derechos Humanos es una institución judicial autónoma de la Organización de los Estados Americanos cuyo objetivo es la aplicación e interpretación de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y de otros tratados concernientes al mismo asunto y fue establecida en 1979. Está conformada por juristas de la más alta autoridad moral y reconocida competencia en materia de derechos humanos elegidos a título personal.

El presente comunicado fue redactado por la Secretaría de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, por lo que es de responsabilidad exclusiva de la misma.

Para mayor información favor de dirigirse a la página de la Corte Interamericana <http://corteidh.or.cr/index.cfm> o envíe un correo dirigido a Pablo Saavedra Alessandri, Secretario a corteidh@corteidh.or.cr.